

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 34C/18535/2011, de 23 de noviembre, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria de concesión de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas correspondiente al año 2011

De acuerdo con lo establecido en la Orden DEF/1777/2011, de 22 de junio, por la que se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, por Resolución 34C/10190/2011, de 29 de junio, («BOD» número 129, de 4 de julio), del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se convocó la concesión de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, correspondiente al año 2011.

Posteriormente, mediante Resolución 34C/15396/11, de 29 de septiembre («BOD» número 196, de 6 de octubre), se publicó Acuerdo de la Comisión de Estudio y Valoración, las relaciones provisionales de beneficiarios, de solicitantes a los que se les deniega la ayuda y de solicitantes no admitidos, otorgando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones. Igualmente se publicó relación de solicitantes admitidos provisionalmente, con defectos u omisiones subsanables otorgando un plazo de 10 días naturales para subsanar.

Finalizado el plazo establecido, y en base a la propuesta que formula la Comisión de Estudio y Valoración creada al efecto por la precitada Orden DEF/1777/2011, de 22 de junio, y teniendo en cuenta el crédito disponible.

RESUELVO:

Primero:

1. Los beneficiarios e importes de las ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, concedidas en el año 2011, son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo, punto 2, de la Resolución 34C/10190/2011, de 29 de junio, el importe de cada ayuda será minorado con la retención a cuenta del IRPF que corresponda, según la Ley de dicho impuesto y sus normas de desarrollo, y de acuerdo con el dictamen efectuado por la Dirección General de Tributos, de fecha 20 de diciembre de 1999.

Segundo:

En el Anexo II, se relacionan los solicitantes, a los que, aún reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, no se les concede por no existir crédito presupuestario disponible.

Tercero:

En el Anexo III, se relacionan los solicitantes a los que se les ha denegado la ayuda por no reunir alguno de los requisitos establecidos, que asimismo se especifican, y que no han presentado alegaciones o estas han sido desestimadas

Cuarto:

En el Anexo IV, se relacionan los solicitantes no admitidos, detallando las causas de exclusión, y que no han presentado alegaciones o estas han sido desestimadas.

Quinto:

La presente Resolución agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, y contra la misma podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con los artículos 10.1.i) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o potestativamente en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Dirección.

Sexto:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de noviembre de 2011.—El Director Gerente, Miguel Ángel Rodríguez Villanueva.